

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁLAVA

Sección de Fomento Servidumbres eléctricas

Don Victor Ebro y Fernández de la Cuesta, Gobernador civil de la provincia de Alava;

Hago saber: Que por D. Pedro Armendáriz, en representación de los Sres. Gueruzaga, Egula y Compañía, se ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la autorización necesaria para tender una línea aérea de transporte de energía eléctrica desde las centrales de Leza (Alava) y Abalos (Logroño), hasta los pueblos de Samaniego y Villabuena, de la provincia de Alava, y de Briones, San Vicente y Abalos, de la provincia de Logroño.

Arranca el trazado de la línea de transporte en la central de Leza, dirigiéndose con cuatro alineaciones, que miden en junto 5.430'00 metros á la central de Abalos, sita en la provincia de Logroño. Cruza la carretera de Vitoria á la Rioja, á la distancia de 1.400 metros de la central prime-

ramente nombrada en el kilómetro 37'600, dando á la distancia de 3.580'00 metros del mismo punto de origen un ramal que se dirige á Samaniego y Villabuena. Este ramal cruza la carretera de Vitoria á Logroño en la entrada de este pueblo, á 1.130'00 metros del punto de la derivación en el kilómetro 54'600, dirigiéndose después á Villabuena, cruzando antes en el kilómetro 2'400 la carretera que se dirige á la bifurcación de Ventas de Samaniego. La longitud total de este ramal es de 4.080 metros distribuida en cuatro alineaciones.

La línea que partiendo de la central de Abalos se dirige á Briones, tiene una longitud total de 8.260'00 metros. Se dirige con una sola alineación recta hasta las inmediaciones del pueblo de Abalos donde da una pequeña derivación de 40'00 metros de longitud para suministrar fluido á este pueblo, continúa después con otra alineación también recta hasta las afueras del pueblo de San Vicente, cambiando en este punto de dirección para alcanzar también por las afueras de este pueblo la entrada del puente tendido sobre el río Ebro para dar paso á la carretera de Briones á Peñacerrada, en su kilómetro 3.150. En este trozo se dan dos pequeñas desviaciones para servir al referido pueblo de San Vicente. Sigue la línea de transporte por el referido puente hasta alcanzar la margen derecha del Ebro, llegando al pueblo de Briones donde se dan las derivaciones convenientes para alimentar los tres transformadores proyectados con dos alineaciones rectas, cruzando antes el ferrocarril de Tudela á Bilbao en su kilómetro 117'900. Con esta línea se cruza además de las vías de comunicación antes indicadas, la carretera de Vitoria á Logroño en el kilómetro 49'800.

Las líneas descritas están constituidas por tres hilos de cobre electrolítico de 4 milímetros de diámetro cada uno de ellos, apoyados en aisladores de porcelana de doble campana, fijos ó soportes de hierro que se colocarán formando los vértices de un triángulo equilátero en los postes de madera de la longitud y sección conveniente para que los conductores disten cuando menos 6'00 metros del nivel del suelo y puedan resistir los esfuerzos á que se hallan sometidos.

La tensión de la línea es de 4.000 vóltios, y en todos los cruces con otras vías de comunicación se proyectan defensas.

Afectan las indicadas líneas á las propiedades particulares de los señores siguientes:

PROVINCIA DE ÁLAVA

Desde la central de Leza á la central de Abalos

Don Mamerto Bujanda, D. Leocadio Fernández, común del pueblo de Samaniego, D. Francisco Bello, D. Bautista Martínez, D. Alejo Ayala, D. León Muro, D. Gregorio Ruiz, D. Prudencio Navaridas, D. Mamerto Diaz, D.ª Petra Luzuriaga, D. Bernardino Ercilla, Don Alejo Ayala, D. Julián Navaridas, doña Atanasia Barrio.

Ramal de Villabuena

D. Bernardino Ercilla, D. Casto Rodríguez, D. Benito Iradier, don Bautista Pascual, D. Manuel Berganzo, D. León Bujo, D. Casto Rodríguez, D. Timoteo Armentia, D. Ceferino Ruiz, D. Juan Aguirre, D. León Bujo, D. Benigno Iradier, D. Aniceto Martínez, D. Gregorio Ruiz, D. León Bujo, D. Pedro María Cariñanos, don Bernardino Ercilla, D. Isaac Iza, D.ª Magdalena Zelayeta, D. Bernardino Ercilla, D. Juan Larrauri, D. Benigno Díaz, D. Benigno Iradier, D. Agapito Bermeo, don

Román Aduna, D. Teodoro Santander, D. Gregorio Ruiz, D. Vicente Marijuán, D. Amador Lasheras, D. Casto Rodríguez, don Raimundo Santiago, Sr. Marqués de la Solana, D. Hilario Pardo, D. Leocadio Ruiz, Sr. Marqués de la Solana, D.ª Encarnación Bascanco, D. Valentín del Val, don José María Matanco, D. Emilio Davalillo, Don Felices Urrutia, D. Valentín García, D. Ricardo Peciña, D. Sixto Olano, Sr. Marqués de la Solana.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Abalos

D. Aniceto Hilera, terreno del común de Abalos, D. Melchor Ruiz, D. Liborio Ruiz, comunal, D. Benigno Iradier, D. Alejo Ayala, D. Ciriaco García, D. Trifón Sánchez, comunal, D. Pedro Hornillos, D. Emilio Egulluz, D. Juan Garrido, comunal, D. Fructuoso Fernández, D. Miguel Fernández, D. Feliciano Fernández, D. Ciriaco del Río, D. Gregorio Fernández, D. Aniceto Hilera, D. Santiago Alonso, D. Enrique Guardia, D. Isidoro Alonso, D. Eduardo Hornillos, D. Fermín Iradier, D. Enrique Guardia, D. Antonio Fernández Navarrete, D. Carlos Pérez, don Benito Valdés, D. Bernardino Cárcamo, comunal, D. Antonio Martínez, D. Bernardino Cárcamo, D. Santiago Alonso, D. Pedro Pueiles, D. León Garay, D. Santiago Pangua, D. Pedro Agrelo, Excelentísimo Sr. Don Antonio F. Navarrete.

San Vicente de la Sonsierra

D. Pedro Agrelo, D. Ciriaco Díaz, D. Simón Alutiz, D. Eusebio Espinosa, D. Narciso Bengoa, D. Eleuterio Fernández, D. Narciso Bengoa, D. Víctor Ferreros, D. Cecilio Varela, D. Tomás Martínez, D. Anselmo Espada, don Fortunato Monge, D. Ecequiel

Crespo, D. Ildelfonso Ramírez, D. Benigno Pedroso, D. Epifanio Velandia, D. Francisco Peciña, D. Luis Martínez, D. Eugenio Ugarte, D. Manuel Payueta, don Tomás Arana, don Bruno Crespo, D. Daniel Bengoa, D. Severiano Velandia, D. Salvador Gil, D. Jesús Bastida, D. Isidoro Iturbe, comunal, D. Saturnino Velandia, D. Isidoro Iturbe, D. José María Payueta, D. Félix Ruiz, D. Domingo Ramírez, comunal, D. Joaquín Moreno, D. Ramón Corcuera, D. Vicente Pedruzo, D. Juan Ramírez, D. Gregorio Payueta, D. Mariano Gil, D. Saturnino Velandia, D. Silverio Peciña, D. Pedro María Davalillo, don Ciriaco Díaz, D. Severiano Velandia, D. Ricardo Ramírez, D. Celestino Peciña, D. Adelaida Peciña, D. Sebastián L. Cano, don Felipe Monge, D. Canuto Velandia, D. Faustino Ruiz, D. Salustiano Romero, D. Agustín Espada, D. Cenón Fernández y don Isaac Ramírez.

Briones

D. Gregorio Orive, D. Isidoro Ruiz, D. Eusebio Ruiz, D. Luis Francia, D. Juan Pérez, camino, D. Gregorio Pujadas.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de Samaniego y Villabuena, de la provincia de Alava, de los Ayuntamientos de Abalos, San Vicente y Briones, de la provincia de Logroño, en cuyas jurisdicciones radican las obras de los propietarios arriba citados, y de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se juzguen perjudicados con las instalaciones proyectadas, para que en el término de 30 días, contados á partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de Alava y Logroño, respectivamente, dirijan sus reclamaciones á las Jefaturas de Obras públicas correspondientes; previniéndoles que durante dicho plazo se hallará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava y en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño.

Vitoria 13 de Julio de 1908.— Victor Ebro.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la misma, las Corporaciones ó particulares que se crean perjudicados por la petición de referencia.

Logroño 14 de Octubre de 1908.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral.

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Instrumento poderoso de transporte los ferrocarriles, ejercen con sus tarifas decisiva influencia en las relaciones comerciales; de ahí la importancia capital de estas tarifas para todo el que directa ó indirectamente necesite utilizarlas ó tenga que sufrir sus efectos, y como por ambos conceptos puede interesar al público su conocimiento, conveniente es que éste tenga lugar antes que la sanción oficial recaída en los proyectos presentados por las Empresas haga difícil la rectificación.

Estas consideraciones aconsejaron ya anteriormente la publicación de los proyectos de tarifas especiales para el transporte de mercancías en la GACETA DE MADRID, y si circunstancias especiales motivaron que cesase temporalmente tal medio de publicidad, desaparecidos los motivos, se hace por el contrario más firme la idea de dar facilidades para que el público pueda expresar sus aspiraciones en esta delicada y compleja materia de tarifas, porque al contrastar las peticiones del que utiliza los transportes con los derechos que las leyes conceden á las Compañías porteadoras, podrá la Administración armonizarlos en unos casos y resolver siempre con los necesarios medios de ilustración.

Por lo expuesto:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, en lo sucesivo, los proyectos de tarifas especiales para el transporte de mercancías que presenten las Compañías de ferrocarriles á la aprobación de este Ministerio, además de seguir publicándose en el *Boletín oficial de la Propiedad industrial*, se inserten de oficio en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 9 de Febrero de 1907 anunció el propósito saludable de no dejar sin correctivo las deficiencias del servicio ferroviario, y se dirigió á las Empresas excitándolas á averiguar las causas de las frecuentes sustracciones de mercancías que en los trenes se cometen

y á tomar las medidas necesarias para impedir la repetición constante de tales hechos. Debíó esperar este Ministerio que las Empresas, atendiendo estas indicaciones oficiales, y en interés también de su propio prestigio y conveniencia, cuidaran de remediar el daño; pero la realidad advierte y proclama que las sustracciones continúan realizándose con escandalosa frecuencia, sin que se logre conocer los autores y sea fácil á veces determinar cuál de las Compañías por cuyas líneas las diferentes mercancías transitan puede aparecer subsidiariamente como responsable.

No puede este Ministerio permanecer indiferente ni inactivo ante las justísimas quejas que esta situación produce, y por ello, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se haga saber á las Compañías que, á partir de la fecha en que esta Real disposición aparezca en la GACETA, este Ministerio procederá á exigirles la responsabilidad que les corresponda por las sustracciones que se cometan en las mercancías que por sus líneas circulen.

2.º Que se las prevenga también que de continuar las deficiencias que en este servicio se denuncian, este Ministerio hará uso de las facultades que le otorga el art. 12 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles.

3.º Los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de instruir sin demora los expedientes oportunos á fin de exigir la responsabilidad que en cada caso corresponda á la Compañía en cuyas líneas ocurran las sustracciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 11 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Para el cumplimiento de la campaña sanitaria emprendida con motivo de la manifestación de la epidemia colérica en Rusia, se hace preciso que todos los funcionarios del ramo de Sanidad presten sus servicios en el lugar que les esté destinado, y, por tanto, que, mientras estas circunstancias duren, no se otorguen excedencias y se conside-

ren terminadas las licencias ilimitadas que estén concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad.

A estos efectos, y para precisar el alcance de la Real orden de 21 de Septiembre último, por la que se consideraron caducadas todas las licencias, cualquiera que fuese su fundamento, concedido al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere en suspenso la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1905, que autorizaba á los Inspectores de Sanidad para solicitar la excedencia.

2.º Que se declare también en suspenso la disposición 2.ª de la Real orden de 5 de Octubre del precitado año de 1905, considerándose terminadas, mientras duren las actuales circunstancias, las licencias ilimitadas que están concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad, los que deberán presentarse sin demora en el lugar de su destino para ejercer las funciones que les corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 13 de Octubre.)

PARTIDO JUDICIAL

DE Torrecilla de Cameros

Presupuesto carcelario para el año de 1909

2007

Repartimiento girado entre los pueblos de este partido judicial, para cubrir el presupuesto de gastos aprobado por la Junta respectiva y el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 6 del mes de la fecha.

Cuota anual

PUEBLOS

Ptas. Cts.

Ajamil	95 46
Almarza	115 67
Cabezón	80 84
Gallinero	61 92
Hornillos	87 29
Jalón	55 04
Montalvo	44 72
Nestares	67 94
Pradillo	140 18
Rasillo	175 01
Santa María	43 86
Soto	417 53
Terroba	78 69

PUEBLOS	Cuota anual Ptas. Cts.
Trevijano	145 77
Villoslada	310 46
Laguna	242 09
Larriba	187 91
La Santa	73 53
Luezas	46 44
Lumbreras	318 20
Muro	99 76
Nieva	305 73
Ortigosa	427 42
Pinillos	63 21
Rabanera	91 16
San Román	323 36
Torre	95 03
Torreçilla	664 35
Villanueva	207 69
TOTAL..	5066 26

Torreçilla de Cameros 9 de Octubre de 1908.—El Alcalde interino, Manuel González.—El Secretario de la Junta, Justo de la Fuente.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2039

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a una tal Anastasia, cuyos apellidos, demás circunstancias y domicilio se ignoran, como de veinte y tantos años de edad, rubia, chata, delgada y de estatura regular, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre sustracción de prendas, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á trece de Octubre de mil novecientos ocho.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, El Oficial Habilitado, Primitivo Murga.

JUZGADOS MUNICIPALES

2021

Don Bonifacio Ruiz y Díez, Juez municipal de esta villa de Medrano;

Hago saber: Que á las ocho de la mañana del día treinta del corriente, tendrá lugar en la sala de este Juzgado la primera subasta de los bienes que á continuación se relacionan, em-

bargados á Don Isidoro Najera Velasco, á instancia del acreedor Don Felipe Najera y Pérez, para hacer pago de quinientas pesetas, costas y gastos.

Bienes que se citan:

Pesetas

- 1.º Tres cuartas partes de un pajar y era en término de las Eras, de cabida seis celemines; linda Norte, camino monte; Sur, María Armentia; Este, Hermenegildo González; Oeste, Tiburcio Cerrolaza; tasada en. 225
- 2.º Mitad de otra en la Canal, de tres celemines; linda Norte, María Armentia; Sur, Santos Pérez; Oeste, Leonardo Cuevas; Poniente, río la Canal; tasada en. 40
- 3.º Una heredad en los Lavaderos, de una fanega y un celemin; linda Norte, José Briones; Sur, río Linos; Este, Sebastián Fernández; Oeste, camino Logroño; tasada en. 210
- 4.º Otra en Morán, de seis celemines; linda Norte, Leonardo Cuevas; Sur, Liborio Romero; Este, Margarita Díez; Oeste, la Dehesa; tasada en. 90
- 5.º Otra entre las viñas, de cuatro celemines; linda Norte, Andrés Díez; Sur, Clemente Ramírez; Este, Valeriano Montenegro; Oeste, camino de Hornos; tasada en. 45
- 6.º Mitad de otra en Mirabuenas, de cuatro celemines; linda Norte, Tomás Pérez; Sur, Simona Díez; Este, Toribia Armentia; Poniente, Andrés Díez; tasada en. 20
- 7.º Mitad de otra en Antanares, de seis celemines; linda Norte, Gregorio Pérez; Sur, Bernardino Ramírez; Este, Francisco Sáez; Poniente, Andrés Montenegro; tasada en. 65
- 8.º Mitad de otra en el Regaderón, de tres celemines; linda Norte, Lucio González; Sur, el río; Este, Francisco Sáez; Oeste, Andrés Montenegro.
- 9.º Una tercera parte de otra, de una fanega y un celemin en Valvendia; linda Norte, Andrés Montenegro; Sur, la Dehesa; Este, Fermín Ramírez; Oeste, la Dehesa; tasada en. 8
- 10. Mitad de un lleco en el carracierzo del Regaderón, de siete celemines; linda Norte y Mediodía, Santos Pérez; Este, cerro de Cabezomorillo; Oeste, Regaderón; tasada en. 5
- 11. Una heredad en río Ruelos, de diez celemines; linda Norte, Felicia Díez; Sur, Pedro Montenegro; Este, Es-

- teban González; Oeste, camino; tasada en. 45
- 12. Mitad de otro olivar en el Palomar, de seis celemines; linda Norte, Francisco Sáez; Sur, Ignacio Hernández; Este, Miguel Sotés; Oeste, Juan Cruz Cerrolaza; tasada en. 25
- 13. Tercera parte de una heredad en Valvendia, de diez celemines; linda Norte, baldío; Sur, Francisco Sáez; Este, barranco; Oeste, lleco; tasada en. 15

PREVENCIONES:

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, admitiéndose licitaciones por todas las fincas en junto ó separadamente, siendo condición precisa que antes de hacer la licitación, se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca ó fincas que se deseen subastar.
 - 2.ª No existen más títulos de propiedad que la posesión de las fincas relacionadas en el amillaramiento, no pudiendo exigir otros los licitadores sino á su costa por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.
- Dado en Medrano á diez de Octubre de mil novecientos ocho.—Bonifacio Ruiz.—Por su mandado, Alvaro Ugarte.

Anuncios oficiales

PAZUENGOS

2033

El día 20 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1909, bajo el tipo de 1994'36 pesetas, y demás condiciones aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.

Pazuengos 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Luis Blas.

SAN TORCUATO

2038

El día 22 del actual de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa y ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta de consumos á venta exclusiva para el año 1909, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Superioridad y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 30 de dicho mes á la misma hora y con las formalidades de la anterior, con rectificación de los precios de venta, y si esta tampoco diese resultado se celebrará la tercera y última, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

San Torcuato 12 Octubre de 1908.—El Alcalde, Adelaido Pecina.

CASTROVIEJO

2021

Don Ignacio Najera Lacalle, Alcalde constitucional de esta villa de Castroviejo;

Hago saber: Que el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa el remate de consumos á venta libre en pública subasta de los derechos y recargos impuestos á los mismos para el próximo año de 1909, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y bajo el tipo de 1.002 pesetas 02 céntimos.

Que la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y la garantía necesaria para presentar proposiciones será la del 5 por 100 de dicho tipo, así como la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe en que resulte adjudicada la subasta, sin perjuicio de lo que dispone el párrafo 8.º del art. 277 del vigente Reglamento.

Si no diese resultado esta primera subasta, se celebrará otra segunda que tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo venidero y con iguales condiciones, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Castroviejo 12 de Octubre de 1908.—Ignacio Najera.—P. S. M., El Secretario, Julián Herreros.

CAMPROVÍN

2023

Don Perfecto Navaridas Oquirruli, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 25 del actual, de diez á once de su mañana y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 2.268 pesetas 06 céntimos á que ascienden los derechos y recargos autorizados, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad.

La garantía para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del tipo, pudiendo consignarlo en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en el momento de celebrarse la subasta, debiendo el adjudicatario prestar como fianza definitiva el 25 por 100 del total en que se le adjudique el arriendo, ó persona abonada á gusto del Ayuntamiento.

Si no hubiera licitador, se celebrará la segunda subasta el día 8 de Noviembre próximo á igual hora y por el mismo tipo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de aquél.

Camprovín 12 de Octubre de 1908.—Perfecto Navaridas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1904

RELACION de los aprovechamientos de leñas que con destino á atenciones vecinales de los pueblos, aprobados por Real orden fecha 24 de Agosto último, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre próximo y termina el 30 de Septiembre de 1909, sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial, núm. 216, correspondiente al día 1.º de Octubre del corriente año.

PUEBLOS	MONTES	APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS		ESPECIE	Tasación Ptas. Cts.	SITIO, LÍMITES Y MODO DE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO
		NÚMERO DE ESTEROS	GRUESAS RAMAJE			
Partido judicial de Alfaro						
Alfaro...	Yerga...	"	400	Roble y encina	800	Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Partido judicial de Arnedo						
Bergasillas...	Valdemer...	"	50	Encina	100	Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Carbonera...	Valle Rusajo...	"	100	Roble y haya	150	
Munilla...	Santiago...	"	550	Haya	1100	
Villarroya...	Carrascal...	100	100	Encina	500	
Partido judicial de Calahorra						
Autol...	Yerga...	"	300	Encina	450	Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Partido judicial de Cervera de río Alhama						
Cornago...	Vallaroso...	150	100	Encina	650	Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Partido judicial de Haro						
Abalos...	La Roza...	"	200	Boj y aliaga	300	Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Idem...	Idem...	"	"	Roble	84	
Ribas...	Tolofno...	"	200	Encina y boj	300	
Partido judicial de Logroño						
Daroza...	La Dehesa...	200	150	Roble	550	Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Sojuela...	Dehesa y Moncalvillo...	500	500	Roble y haya	500	
Viguera...	Moncalvillo...	"	1000	Roble	1000	
Partido judicial de Nájera						
Matute...	Redonda y Valvanera...	1000	"	Haya	1000	Que se obtendrán en la forma y sitio que indique el acta de señalamiento y entrega.
Tobia...	Idem...	500	"	Haya	500	
Anguiano...	Serradero y Roñas...	2500	"	Haya	2500	

(Se continuará).